



En la Villa de Toranzo y Salas Comarcal y de ella a Diez y seis de Febrero de mil Ochocientos Veinte y siete se reunió con los Srs. del Ayuntamiento N. de esta misma para tratar de los asuntos concernientes a su atribuciones, y a su libertad acordaron lo sigte

Seharito la Carta Orden del Sr. Intend. de trece del Cor. te para que se revista la Decreto del mismo dia, en el que manifiesta q. para evitar los perjuicios q. se causan a los Hered. de D. Fomas Benito Ucamer se oficio al Ayuntamiento N. de esta Villa para q. se levante la retencion q. de su Orden estaban los bienes, Caudal, y efectos de Dho difunto, afirmandos las resultas de las Comisiones y efectos q. Ombus remitiendos ala Intend. la Cuna para Dhos fines: Lev Comencencia Alord. q. desde luego se levante la retencion de Dho bienes, entregandose los a Dhos Hered. segun lo manda Dho Sr. Intend. en su Citada Orden, y respecto a q. tienen Otorgada Cuna de apianamiento con expresas Hipotecas, no solo para los responsabilidades q. puedan se subran a Dho D. Fomas Benito Ucamer en el tiempo q. ha exercido la Judicatura en esta Villa, si tambien para q. puedan resultarle en las Comisiones q. ha deya chado desde el dia en q. tomo posesion de Dha Judiatura, cuya copia se encuentra unida a el Libro Capitular corriente para Dhos efectos, se queve Testimonio de ella y remitase en Comencencia del encargo q. contiene Dha Carta Orden, ac

